

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, SIETE (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: PRUEBA EXTRAPROCESAL.
Radicado: 2024-00004-00.
Solicitante: ORLANDO IVAN CARRILLO.
Contraparte: LUISA MARIA HERRERA VIVAS.

Visto el informe secretarial que antecede, se RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de prueba extraprocésal (INTERROGATORIO DE PARTE), formulada por ORLANDO IVAN CARRILLO, CC NO. 17.584.941 en contra de LUISA MARIA HERRERA VIVAS.

SEGUNDO: SEÑALAR las **3:00 p.m.** del **17** de **ABRIL** de **2024**, para recepcionar el interrogatorio de parte a la señora LUISA MARIA HERRERA VIVAS, quien debe comparecer en la fecha y hora aquí fijadas.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la señora LUISA MARIA HERRERA VIVAS, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la diligencia aquí programada¹, conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P debido a que no allego correo electrónico².

CUARTO: TENER y RECONOCER a ORLANDO IVAN CARRILLO, identificado con la C.C. N° 17.584.941 y TP. 168.343 del CSJ, quien actúa en nombre propio dentro del presente asunto.

QUINTO: REQUERIR al sustanciador del despacho GARY CARRERO PARALES que en lo posible cumpla con los términos expuestos y haga con calidad los proyectos debido a que el proyecto quedo mal, según en su manual de funciones máxime de reiterarlo en la Circular 001 Y 002 DEL 2022³ so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

¹ Inc 2° art 183 del C.G.P.

² a la fecha desconozco su correo electrónico

4. 1. Proyectar las providencias de sustanciación en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de cuatro días a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio.
2. Proyectar las providencias de interlocutorias en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de siete días al juez a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio

SEXTO: REQUERIR a la secretaria del despacho KELLY AYARITH RINCON JAIMES que en primer lugar debe en lo posible cumplir con los términos de los procesos⁴ y los expuestos al subir los memoriales al despacho en los términos del artículo 109 del CGP⁵, a su vez debe cumplir con la digitalización del expediente conforme los protocolos del Tribunal como esta reflejado en su manual de funciones máxime de reiterarlo en las circulares respectivas so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.I. Nº 44.

Revisó: K.A.R.J.
Proyectó: G.D.C.P.

⁴ 11. Efectuar el control de términos de todos los procesos., elaborando las constancias de ejecutoria, de términos y de notificaciones incluyendo la del artículo 121 del CGP de pérdida de competencia. Las anotaciones inclusive si el memorial entra o no al despacho. Situación que deben quedar no solo en físico sino el sistema digital del juzgado.

⁵ Ingresar inmediatamente al despacho del juez los expedientes y demás asuntos en los que deba dictarse providencia, con el correspondiente informe secretaria bien redactado para crear antesala a la sustanciación, así como las demás peticiones que tengan como destinatario a los jueces, sin que sea necesaria petición de parte. Cuando un memorial no sea necesario subirlo al despacho deberá anotarlo tanto en el sistema de web del juzgado como en el proceso.

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **488a6bce1ceb3666f34972aa69f384b7cbfe32b2dab39cc0aaa1c95153df553d**

Documento generado en 07/02/2024 06:40:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>